CONTRALORÍA
General de la República

80681-

Contraloria General de la Republica :: SGD 22-09-2026 11:57
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0107039 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80681 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE SANTANDER / EDGAR FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ
DESTINO 80681 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE SANTANDER / LUIS FERNANDO BUENO GONZALEZ
ASUNTO CONCEPTO FAVORABLE - ADICIÓN EN TIEMPO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL
OBS
2026IE0107039

Bucaramanga,

Doctor
LUIS FERNANDO BUENO GONZALEZ
Gerente Departamental Santander (E)
Contraloría General de la República
Bucaramanga
E. S. D.

Asunto: Concepto Favorable –Adición en tiempo y recursos financieros del contrato **SAT-002–2026.**

Cordial saludo:

En consideración a que mediante oficio SIGEDOC **2026IE0036479 del 27/03/2026.**, me fue designado la supervisión del contrato No. **SAT-002-2026**, Cuyo objeto es, "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER".** de manera atenta solicito su autorización para adelantar el trámite de adición y prórroga de este conforme con la siguiente justificación:

Me permito informar que el contrato de vigilancia **SAT-002-2026**, suscrito con la empresa de vigilancia **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA**, tiene tiempo de ejecución hasta el próximo 30 de septiembre de 2026, con el objeto de garantizar la seguridad de las instalaciones de la Contraloría General de la Republica ubicadas en la Cra. 20 · 33-39 del centro de Bucaramanga, se hace necesario adicionar en tiempo y valor dicho contrato con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el día 23 de febrero de 2026, se suscribió contrato de vigilancia número **SAT-002-2026,** con la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA**, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER".** Por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($135.144.510,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**, con fecha de terminación 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDO: Que mediante **SIGEDOC 2026IE0078991** del 21/07/2026 la oficina de Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios, dio respuesta al **SIGEDOC 2026IE0077997**, mediante el cual la Gerencia de la Contraloria General de la Republica- Santander, solicitud información sobre el avance de la ejecución del contrato No. 1543 de 2023, el cual hace referencia a la adecuación locativa de la nueva sede de la CGR- Gerencia Santander a lo cual respondieron en los siguientes términos: *"Respecto al cronograma del proyecto, la fecha estimada para la culminación de las adecuaciones y entrega de la nueva sede se encuentra prevista para el mes de octubre de 2026".*

TERCERO: Que mediante **SIGEDOC 2026IE0103893** del 15/09/2026 la oficina de Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios, dio respuesta al **SIGEDOC 2026IE0102288 del 11/09/2026,** mediante el cual la Gerencia de la Contraloria General de la Republica- Santander, solicitud información sobre el avance de la ejecución del contrato No. 1543 de 2023, el cual hace referencia a la adecuación locativa de la nueva sede de la CGR- Gerencia Santander a lo cual respondieron en los siguientes términos: *"Frente al cronograma del proyecto, a la fecha esta Dirección no registra modificaciones respecto de la programación comunicada mediante oficio SIGEDOC No. 20261E0078991, manteniéndose la previsión de entrega de la nueva sede para el mes de octubre de 2026, es decir para iniciar operación y funcionamiento a partir del mes de noviembre de 2026. No obstante, cualquier novedad que se presente durante la ejecución de las actividades será informada oportunamente a esa Gerencia para efectos de la coordinación administrativa, presupuestal y operativa".*

CUARTO: Que por tal motivo y en aras de garantizar la seguridad de la sede actual se hace necesario adicionar en tiempo y recursos económicos el contrato **SAT-002-2026** de vigilancia por el termino de dos (2) meses tiempo en que se prevé que finalicen las adecuaciones de la infraestructura física de la nueva sede por parte de FONDECUN, en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1543 de 2023, suscrito con la Contraloría General de la República, de acuerdo con información suministrada por el Director de Infraestructura, Bienes y Servicios de la Contraloria General de la Republica. Y la mudanza de los bienes para la nueva sede.

QUINTO: Que con ocasión de la posible entrega de la nueva se en el mes de octubre de 2026, y el tiempo que se requiere para realizar la mudanza de equipos de cómputo, equipos electrónicos y todo lo referente a la mudanza se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia **SAT-002-2026** por un término de 60 días, respetando los parámetros establecidos por la Ley 80 del 1993 y 1150 de 2007 para realizar adiciones.

SEXTO: Que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA**, el día 26 de agosto de 2026, presento cotización para adición del contrato No. **SAT-002-2026,** por dos (2) meses para la vigencia 2026, con precios del contrato actual y que están autorizados por la resolución **20251000059517CS del 08/08/2025** Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

SEPTIMO: Que la Clausula segunda reza, CLAUSULA *"**SEGUNDA - VALOR TOTAL**: Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente Contrato es por la suma de* **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($135.144.510,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**.

OCTAVO: Que la cláusula **QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato por el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2026 al 30 de septiembre de 2026, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOVENO: Que la cláusula **SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia igual a la de su plazo de ejecución es decir siete (7) meses.

DECIMO: Que la CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: Con el fin de cubrir los perjuicios que puedan surgir por la adición en tiempo y valor de la ejecución del contrato, derivados de situaciones como el incumplimiento del contrato o por las actuaciones, hecho u omisiones del contratista, éste

debe presentar ampliación en tiempo y valor de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

Cumplimiento 20%
Calidad del servicio 20%
Amparo de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 15%

Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMLMV

Para tal propósito, se solicitó cotización a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER "COOPVIGSAN CTA"** actual prestador del servicio de seguridad privada, quien manifestó tener disponibilidad de personal para la prestación del servicio de la siguiente forma:

1. Por un término de sesenta (60) días Del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2026, por valor de **TREINTA Y NEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CT ($39.682.972)**.

2. Teniendo en cuenta que la cotización enviada por la empresa contratista **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER "COOPVIGSAN CTA"** para la adición del contrato **SAT-002-2026**, para prestar el servicio de vigilancia por dos meses es por valor de **TREINTA Y NEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CT ($39.682.972)**, se ajusta con el valor establecido en el contrato y lo autorizado por la resolución No. **20251000059517CS del 08/08/2025** de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expidió para tal fin para la vigencia 2026, en consecuencia, se conceptúa favorablemente respecto a las modificaciones antes enlistadas.

3. El contratista deberá realizar el ajuste correspondiente a la CLAUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTIAS, y ajustar las mismas acorde con la modificación de tiempo y valor del contrato.

Atentamente,

EDGAR FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ
Contralor Provincial
Supervisor

Proyectó: Gustavo Adolfo Villamizar – Profesional Universitario G1
Revisó: Claudia Marcela Pinilla Prada – Profesional Especializado G-03 (e)
Archivo: TRD 80681-035 80681-038 - CONTRATOS